

INTRODUCCIÓN

Por FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO

Cuatro son los aspectos que el Seminario de Estudios de la Defensa Nacional del CESEDEN-Universidad de Santiago de Compostela ha abordado en relación con el régimen jurídico-económico de las FAS.

El primero de ellos se refiere a la reforma del ámbito competencial de la jurisdicción militar. Tras la entrada en vigor de la Constitución, cuyo artículo 117.5, como es sabido, determina que «la Ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense», se hacía de todo punto necesario una reforma del ámbito de competencias de la jurisdicción militar. El citado precepto huía inequívocamente de la posible extensión del radio de acción de la citada jurisdicción más allá del círculo que señalan las exigencias naturales, ineludibles y legítimas de la Institución armada.

Tras el primer intento de acomodo constitucional llevado a cabo por la LO 9/1980, será la Ley Orgánica del Poder Judicial la que nos muestra la dirección hacia la que debía dirigirse la competencia de los Tribunales militares. Finalmente, la LO 4/1987, de la competencia y organización de la jurisdicción militar, ha regulado en detalle esta importante cuestión. La Ley abandona el tríptico competencial tradicional para fijar como único criterio competencial el del delito militar. Los Tribunales castrenses conocerán de aquellas conductas tipificadas como delictivas por el Código Penal Militar, criterio quizá excesivamente rígido y que plantea un notable conjunto de problemas.

La segunda cuestión abordada por el Seminario se refiere a la actividad del Defensor del Pueblo en relación con la Administración militar, en el período que media entre los años 1983 y 1989.

Es de destacar del estudio realizado la reducción notable del nivel de quejas. Los Informes del Defensor del Pueblo han destacado últimamente la importante labor llevada a cabo en esta dirección, de respeto de los derechos, por la Administración militar, que ha dado lugar a esa reducción del número de quejas por posibles violaciones de derechos. Resta por solucionarse la sugerencia de un nuevo Reglamento Penitenciario.

En cuanto al funcionamiento ordinario de la Administración militar, padece de análogas fallas que las que sufre la Administración civil.

Especial interés presenta la problemática del servicio militar, que viene centrándose en las condiciones de la prestación del mismo y sus límites.

El tema de las exclusiones y prórrogas sigue siendo muy controvertido, si bien es de suponer que esta problemática se atenuará con la entrada en vigor de la nueva Ley del Servicio Militar.

Hay que considerar finalmente como muy probable el mantenimiento de quejas en el sector militar profesional, en especial en cuanto atañe al status jurídico del militar profesional.

Señalaremos por último que el nivel de aplicación y celeridad de actuaciones de la Administración respecto a las sugerencias efectuadas por el propio Defensor del Pueblo ha aumentado en los últimos tiempos de forma sensible.

El estudio de algunos aspectos jurídicos de la participación de las FAS en misiones de paz de Naciones Unidas ha sido otro de los puntos estudiados por el Seminario.

Tras analizar el marco jurídico de actuación de las Fuerzas de Paz de Naciones Unidas, con una especial atención a la Resolución 19/2.006, aprobada el 18 de febrero del año 1965, para un examen amplio de toda la cuestión de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en todos sus aspectos, Resolución de la que cabe destacar, de un lado, la exclusión de todo tipo de acciones de carácter coercitivo del concepto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y de otro, la creación de un órgano nuevo: el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el trabajo se centra en la intervención de nuestras FAS en este tipo de Operaciones, que, por lo demás, no es nueva.

Al margen ya de una intervención llevada a cabo en el año 1935, hasta la fecha, en los últimos tiempos, las FAS españolas han participado en un total de tres Operaciones de esta naturaleza: la misión de Naciones Unidas para

la Verificación de Angola; el grupo de asistencia de Naciones Unidas para la transición en el proceso de independencia de Namibia por Sudáfrica y el grupo de observadores de las Naciones Unidas para Centroamérica. Más recientemente aún, puede citarse una última intervención: la llevada a cabo en relación con la misión de protección del pueblo kurdo.

En el trabajo realizado se han ido analizando, sucesivamente, los diferentes problemas jurídicos que estas participaciones han generado. El último de los temas objeto de estudio es el relativo a la evolución del gasto de defensa entre los años 1980 y 1990.

España es uno de los países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) que menos gasta en defensa. Hasta el pasado año 1990, el presupuesto del Ministerio de Defensa, en porcentaje sobre el Producto Interior Bruto (PIB), rondaba el 2 por 100, frente al casi 6 por 100 de Estados Unidos o al 5 por 100 de Canadá. Luxemburgo, con un 1,3 por 100 del PIB es el país con gastos de defensa más reducidos.

En el período 1980-1987 los presupuestos globales han aumentado en una media del 12,5 por 100 anual, esto es, en un porcentaje muy similar al del PIB, con una media de crecimiento del 12,3 por 100. Ahora bien, en términos reales, el incremento del presupuesto del Ministerio de Defensa ha sido tan sólo del 2,7 por 100 en idéntico período (1980-1987).

La moderación del gasto, conviene reseñarlo, se viene produciendo en España en momentos en que los tres Ejércitos están inmersos en procesos de modernización muy costosos, lo que resulta un tanto paradójico.

En el período más reciente (1988-1990), en términos globales, el presupuesto de Defensa, en términos monetarios, ha crecido cada año un 8,23 por 100, un 7,32 por 100 y un 6,42 por 100. Sin embargo, en pesetas constantes del año 1990, esto es, en términos reales, las variaciones experimentadas por aquel presupuesto han sido de un +3,15; -6,80 y -1,00 por 100, dato que confirma la orientación clara a una reducción de la partida presupuestaria en este Departamento.

Ello puede explicarse en base a una política global que atiende prioritariamente a las demandas sociales más acuciantes (sanidad, educación y obras públicas), aunque también al hecho de que la máxima prioridad actual de la política económica se dirige hacia el proceso de ajuste que se realiza a nivel internacional, intentando minimizar el impacto de la actual crisis. Estas medidas se encaminan a controlar la inflación y a la reducción tanto de déficit comercial como del presupuestario.

De aquí la tendencia a la reducción del gasto público y, dentro de éste, del gasto de defensa, circunstancia confirmada en los Presupuestos Generales del año 1991, con un descenso del 6,88 por 100 respecto del año 1990.

Hemos de finalizar significando que los trabajos que estas líneas pretenden presentar y aun adelantar algunas de sus conclusiones, con el fruto del interés por los temas de defensa y FAS de un grupo de estudiantes y profesores de la Universidad de Santiago, en modo alguno expertos en esta materia.

Se trata, en consecuencia, de meras aproximaciones al tema que no pretenden sino divulgar entre los restantes miembros del Seminario de Estudios de la Defensa Nacional del CESEDEN-Universidad de Santiago de Compostela, un conjunto de aspecto de interés común para quienes integramos el Seminario.

EL PRESIDENTE DEL SEMINARIO